

---

# *La piedad decimonónica: finalidades del discurso testamentario en Sinaloa*

Venecia Citlali Lara Caldera  
*Universidad Autónoma de Sinaloa*

En la cultura jurídica de los reinos de España, basada en el derecho romano y bajo medieval, el testamento era conceptualizado como una obligación religiosa en tanto que ponía al alma en paz con respecto de sus posesiones.<sup>1</sup> Al momento de morir, aquella persona que hubiera puesto en orden sus bienes y dispuesto una parte para donaciones, aseguraría su entrada a la gloria celestial. Este esquema fue trasladado al derecho indiano,<sup>2</sup> que regulaba las acciones civiles de los territorios españoles en América.<sup>3</sup> En la práctica, estos documentos oficiales estaban empapados de alegorías y referencias a dogmas de fe, lo cual era una manera de legitimar acciones en la tierra que supuestamente tendrían eco en la gloria celestial y en el aterrador infierno.<sup>4</sup>

Esta vinculación entre el contenido del testamento con lo espiritual no fue sólo producto de la Iglesia católica como institución, ya que desde 1801 la regulación sobre el contenido y ejecución del mismo pasó a manos de la autoridad real<sup>5</sup> y eventualmente al orden civil después de la independencia. En dichos cambios, los diferentes órdenes daban prioridad a ciertos elementos que el testamento, como documento oficial, debía contener. Las disposiciones del testador eran respetadas en cierta medida al seguir un orden preestablecido, correspondiente a las preocupaciones de la época.

1. Véase Víctor Tau Anzoátegui. *Esquema histórico del derecho sucesorio; del Medioevo castellano al siglo XIX*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 1982, p. 82.
2. Fue necesario ajustar el derecho romano y canónico a la realidad encontrada por los juristas castellanos en el imperio ultramarino.
3. Véase María Isabel Seoane. *Sentido espiritual del testamento Indiano*. Buenos Aires: Fundación para la educación, la ciencia y la cultura, 1985, p. 31.
4. Véase Verónica Zarate Toscano. *Los nobles ante la muerte, 1750-1850*. México: El Colegio de México-Instituto Mora, 2000, p. 31.
5. Archivo del Arzobispado de Durango (AAD). *Validación o nulidad de testamentos*. C. 206, l. 10, f. 2, 1801.

Este trabajo trata acerca de esos principios rectores, para lo cual fueron analizados setenta testamentos dictados en el estado de Sinaloa entre 1818 y 1899.

*El aspecto religioso  
en la naturaleza del testamento*

El temor a la muerte y la condenación del alma es un rasgo propio de la mentalidad medieval; esto se descubre en el hecho de que los miembros de la elite tendían a renunciar de manera total o parcial a las fortunas acumuladas en vida a favor de la Iglesia, con muchas variantes, como medio para acceder al perdón de los pecados y a la salvación de su alma.

Desde el comienzo de la redacción del testamento es evidente la presencia de esta clase de vínculos referentes a lo celestial, ya que desde su primer enunciado puede leerse una invocación religiosa: “En el nombre de Dios todo poderoso. Amen. Yo...”; continúa con el nombre del testador y sus datos generales, siendo éste encontrado en 46.03% de los testamentos analizados. En otras palabras, a lo largo del siglo XIX las familias con posibilidades económicas de heredar se apoyaban en la entidad de Dios Todopoderoso y otros intercesores celestiales<sup>6</sup> para dar validez a lo que fuera mencionado en sus testamentos.<sup>7</sup>

Después de 1878 la invocación inicial cambió por fórmulas como la siguiente: “En Cósala, Villa de Valenzuela, Estado de Sinaloa, República Mexicana...”,<sup>8</sup> seguidas de la hora, fecha, nombre del servidor público que toma el testamento y, después, los datos generales del testador. Este tipo de expresiones hacen referencia a elementos propios de la tradición reformista.

En algún momento, durante el último cuarto del siglo XIX, la fórmula fue modificada y pasó de ser una invocación religiosa a una civil respecto de los datos generales del instrumental testamentario; nos referimos a que dos décadas después de las Leyes de Reforma aún seguía evocándose el nombre de Dios dentro de documentos oficiales. Recuérdese que dichas leyes separaron los asuntos religiosos de los civiles

6. La Beatísima Trinidad, misterios y sacramentos de la Santa Iglesia católica, apostólica y romana, la Virgen Madre Reina de los Ángeles, el ángel custodio de su nombre y demás corte celestial, y Jesucristo.
7. Aparte de la invocación inicial hay otros temas encontrados donde se observa discurso religioso: procesión de fe inicial, disposiciones sobre el entierro del cuerpo y celebraciones de misas, mandas forzosas con fines piadosos, fundación de capellanías y cláusulas de descargo de conciencia.
8. Con variaciones según el lugar donde se hace el testamento.

9. Véase Liliana Díaz. "El liberalismo militante". *Historia General de México*. México: El Colegio de México, 2004, p. 592.

10. Véase Alejandra Bustos Posee. *Piedad y muerte en Córdoba, siglos XVI y XVII*. Córdoba: Universidad Católica de Córdoba, 2005, p. 291 (Tesis, 5).

11. Sin testamento.

12. Ariel Guance. *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998, p. 253.

13. Archivo General de Notarías del Estado de Sinaloa (AGNES). Culiacán, 1840, Juzgado primero de distrito, foja 146, notario José Verdugo.

14. María Isabel Seoane. *Un salvo-conducto al cielo; prácticas testamentarias en el Buenos Aires indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006, p. 62.

al formalizar la expulsión de este discurso de los documentos notariales.<sup>9</sup> Además, este dato revela que después de cincuenta años de independencia seguían utilizándose fórmulas heredadas por la legislación española. Esta demora para el cambio fue un elemento muy significativo que sugiere una mentalidad religiosa resistente a desaparecer, ya sea por parte del testador o del notario-escribano que continuaba redactando en tal estilo.

Visto más a fondo ese aspecto religioso en la naturaleza del testamento durante el antiguo régimen, en aquel entonces se trataba más de un acto que adquirió funciones sacramentales sin serlo necesariamente.<sup>10</sup> Se comenta en la literatura más respetada de la historia de las mentalidades, que en cierto momento, para el caso de Francia, podía llegarse al extremo de que quien moría *ab intestato*<sup>11</sup> era castigado con la pena de excomunión y no podía ser enterrado en la iglesia ni en el cementerio.<sup>12</sup> En el devoto testamento de Ysidora Ravago, madre de dos gobernadores sinaloenses, hay una vinculación discursiva entre un encuentro celestial después de la muerte y el testamento como un camino para facilitar ese episodio místico:

... temerosa de la muerte que es tan natural y precisa a toda criatura humana como incierta su hora para esta prevenida con disposición testamentaria y reflexionar con maduro acuerdo todo lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar dudas y diferencias, que pudieran suscitarse después de mi fallecimiento entre mis herederos y no tener a la hora de esta cosa pedir a Dios de todas mis penas la remisión que espero de mi piedad, otorgo y ordeno mi testamento de la forma siguiente ...<sup>13</sup>

El testamento era concebido entonces como un ritual de salvación que garantizaba la reconciliación eterna y el camino hacia la otra vida a cambio de poner orden en los bienes terrenales y encomendar una serie de legados piadosos.<sup>14</sup>

En otra lectura, el testamento puede ser también visto como un permiso para pasar por la tierra y gozar

de los bienes temporales sin tener que renunciar a la salvación del alma, puesto que la Iglesia católica legitimaba y autorizaba su disfrute mediante el cumplimiento de un canon espiritual que era satisfecho con moneda temporal para misas, fundaciones de caridad y otras mandas piadosas; sólo bastaba con dejarlo especificado de manera clara en la disposición testamental. Se conciliaban entre sí, por medio del testamento, dos sentimientos en principio contrapuestos en la teología cristiana tradicional: la vinculación con las cosas temporales y el deseo de ganar la salvación eterna.

A partir de 1878 pueden detectarse algunos cambios en la práctica testamentaria. En primer lugar, la instancia que otorga seriedad al testamento ya no es Dios ni la palabra eterna, sino que intervienen un notario representando al Estado, la cabalidad del juicio del testador y la perfecta identificación del mismo. Este hecho se manifestaba en la frase inicial de un testamento, que en esa nueva etapa correspondía a los datos básicos del lugar donde se dictaba, el otorgante y el escribano que redactaba el mismo. En esos años aún no había números de elector ni cartillas militares, así que la mejor forma de identificar a alguien era por medio del nombre, la profesión, el domicilio, estado civil y lugar de nacimiento. Además de estos datos, se integraron a la redacción varios elementos solemnes, como la unidad de contexto<sup>15</sup> y la presencia de una cantidad predeterminada de testigos, para evitar fraudes, malentendidos y falsificaciones.

### *Silenciando el alma*

En gran parte del siglo XIX el testamento fue un documento que manifestaba la sensibilidad religiosa, las angustias, culpas y escrúpulos de una conciencia; toda una historia íntima que se confesaba a la familia y que, en ocasiones se antojaba para fungir como una plataforma de exhibición pública de la fe y caridades del testador. En cambio, después de la reorganización de su práctica, conforme con los principios reformistas,

15. Es la redacción de todo el documento en un mismo momento, dejando en desuso los codicilos, que eran extractos del testamento escritos posteriormente que hacían modificaciones de las cláusulas. La aparición de nuevos codicilos eran motivo de disputa ante tribunales eclesiásticos y civiles por la capacidad que tenían de modificar la disposición del que para ese momento ya era el difunto.

16. Se limita a declarar que "...profesa la religión católica, apostólica y romana, sin mezcla ni tolerancia alguna...".

tendió a convertirse en un documento jurídico-económico un tanto impersonal. En todo caso, lo que puede conocerse acerca de la intimidad del testador es por algunas pistas de los afectos y lazos personales presentes en la distribución preferencial de la riqueza material.

En los testamentos sinaloenses posteriores a 1878 todavía se hacía referencia a cuestiones religiosas pero sólo como una declaración de la práctica a la que pertenecía el testador, misma mención que se redujo a unas breves palabras en la primera cláusula, y que con el pasar de los años y cercano al siglo xx se volvió más breve.<sup>16</sup> El afirmar ser católico con tanta claridad puede entenderse en el contexto del resurgimiento del debate sobre la libertad de culto que la reforma del 1857 trajo a la escena pública; lo mismo sucedió con la entrada de nuevos cultos, hecho que para los sectores de la sociedad conservadora resultó escandaloso.

En general, el testamento perdió gran parte de su contenido devoto muy avanzado el siglo xix; el objetivo de la salvación del alma se redujo a su mínima expresión hasta desaparecer al final del periodo y, a la vez, se tomaron las medidas necesarias para buscar seguridad jurídica mediante el perfeccionamiento legal del documento y la descripción-distribución de la riqueza entre los herederos, casi siempre familiares directos del testador.

Durante la época novohispana, había testadores que heredaron su caudal de bienes al alma. La expresión de "heredar al alma" no es propia del presente trabajo, sino que era usada en algunos testamentos al momento de designar a un heredero universal. Esto significaba que se repartía el patrimonio del testador entre iglesias, conventos y parroquias para que se pagara determinado número de misas; esto con el fin de que el alma del testador se viera beneficiada y alcanzara la gloria eterna. Ya nadie "hereda al alma" porque la esposa, hijos, sobrinos y amigos la han sustituido.

En Sinaloa está el caso de don Francisco Antonio de la Riva, quien en 1781 dispuso en su testamento en

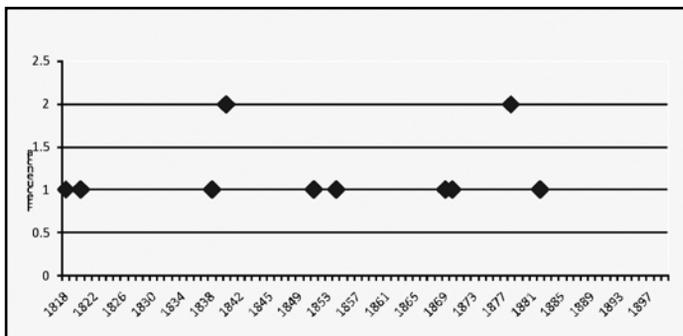
el Real del Rosario,<sup>17</sup> al momento de nombrar heredero universal, legar todo “a beneficio de su alma”; es decir, que aportaba sus bienes repartidos a la fábrica de la capilla de Nuestra Señora del Camino en la ciudad de Pamplona, a la parroquia del Señor de San Miguel en Baraybar, a Nuestra Señora del Rosario de los Reinos de Castilla, Villa de Laredo, obispado de Santander y el pago por su entierro a la parroquia de Nuestra Señora del Rosario en el obispado de Sonora y Sinaloa, lugar donde murió. Sólo tuvo un hijo legítimo que ya había fallecido al momento de dictar el testamento, además ya había quedado viudo, por lo que era normal que sus bienes fueran dispuestos de esta manera. Ojalá su hija natural que le sobrevivió, sin ser beneficiada legalmente, haya sido tan devota como para aceptar con cristiana resignación los beneficios que su padre buscaba para el alma y el descanso eterno.

“Heredar al alma” era un instrumento empleado por las personas de elite en los testamentos hechos durante la Colonia, para asegurar su descanso y así los vivos no olvidaran la encomienda de orar por su alma.

En el Sinaloa decimonónico nadie utilizó tan devotísima acción; la gente se limitó a pedir misas de manera más discreta, hasta que tal tendencia desapareció, al menos en el discurso testamentario. Esto representa 17.14% de la muestra total de testamentos distribuidos temporalmente (véase gráfica 1). El alma y sus cuidados, como expresión del gasto con fines espirituales, quedaron silenciados en los testamentos conforme avanzó el siglo; sin embargo, no puede asegurarse que la capacidad afectiva de sentir la espiritualidad haya sido sosegada.

17. *Testamento de Don Francisco Antonio de la Riva*. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola. Real Audiencia de Guadalajara, 1781, Ramo Bienes de difuntos, caja 381, expediente 21.

GRÁFICA 1  
FRECUCIA ANUAL DE TESTAMENTOS DONDE  
SOLICITAN MISAS



Fuente: Elaboración propia con base en testamentos que van de 1818 a 1899 localizados en el Archivo General de Notarías del estado de Sinaloa.

*La piedad en varios escenarios:  
entre lo devoto y lo cívico*

En el caso de los testamentos sinaloenses se localizaron cinco tipos de donativos que fueron clasificados según su función y persona a la que estaban destinados (véase cuadro 1).

CUADRO 1  
TIPOS DE DONATIVOS Y FRECUENCIA

| Tipo de donativo | Destinatario                     | Frecuencia | Total |
|------------------|----------------------------------|------------|-------|
| Justicia         | Hijos naturales                  | 2          | 4     |
|                  | Atención por servicios recibidos | 2          |       |
| Familiar         | Ahijados                         | 1          | 10    |
|                  | Sobrinas                         | 1          |       |
|                  | Esposa                           | 1          |       |
|                  | Hijos                            | 4          |       |
|                  | Nietas                           | 3          |       |
| Religioso        | Muebles a la Iglesia             | 1          | 6     |
|                  | Conservación de lugares santos   | 1          |       |
|                  | Misas                            | 3          |       |
|                  | Imágenes                         | 1          |       |
| Al municipio     | Biblioteca                       | 1          | 4     |
|                  | Hospital del Carmen              | 1          |       |
|                  | Escuela superior                 | 1          |       |
|                  | Asilo de Culiacán                | 1          |       |
| Caridad          | Ancianos sin hogar               | 1          | 2     |
|                  | Limosna                          | 1          |       |

Los donativos del tipo Justicia son aquellos que el testador otorgaba para enmendar una situación inconclusa, la cual requería de su intervención para enmendar alguna falta, sobre todo de índole moral. Era diferente a los compromisos económicos derivados de actividades lucrativas, ya que cuando se trataba de este tipo de transacciones se especificaban tal cual, como deuda. En este caso se consideran como actos de enmendar una falta a dos situaciones: reconocer un hijo natural que al no poder dejar como heredero podía legársele algún donativo, y retribuir a un trabajador o pariente por los servicios que prestó al testador, sobre todo por atención durante largas enfermedades. Esta situación se encontró en cuatro casos que se encuentran distribuidos de manera continua a lo largo del siglo XIX, sin mostrar tendencia al cambio o alejamiento con el transcurrir del tiempo.

Los de Justicia eran diferentes a los donativos hechos para familiares, puesto que tenían como fin enmendar una falta cometida por el testador o compensar servicios; en cambio, los donativos para familiares eran otorgados para mejorar la herencia que por derecho recibían de manera automática. A la familia directa se le podía dejar herencia de manera legítima, como herederos universales, pero en ocasiones el testador quería beneficiar a un miembro de su familia en especial al otorgarle otra porción además de la que le correspondería en la partición de bienes. Esto se daba principalmente a los miembros vulnerables de la familia por sus condiciones de sexo o edad,<sup>18</sup> aunque por lo general era otorgado a los miembros del sexo femenino como un mecanismo para incrementar su caudal y proveer cierta estabilidad económica.

También eran incluidos en este rubro los ahijados al ser considerados culturalmente como parte de la familia, sin tener un vínculo necesariamente sanguíneo que les garantizara acceso legal a la herencia.<sup>19</sup> Otorgar un donativo a un ahijado era una manera de incluirlo en la familia y de velar por sus intereses. Este donativo podía consistir en muebles, joyas y vestido para las

18. Venecia Citlali Lara Caldera. "Entre la salvación del alma y de los bienes; testamentos de la elite sinaloense en el siglo XIX". Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa, 2009, pp. 21-24. (Tesis de maestría)

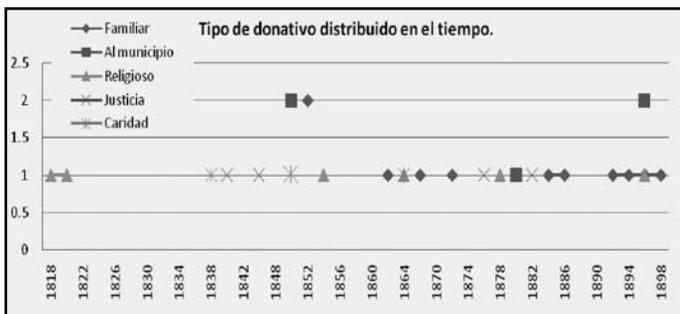
19. Javier Lucas. *El concepto de solidaridad*. México: Fontamara, 1998, pp. 13-35. Véase el apartado de la estructura afectiva en Michel Argyle. *Análisis de la interacción*. Buenos Aires: Amorrortu, 2001, pp. 241-245.

mujeres de la familia; para los nietos menores de edad, en dos de los cuatro casos localizados, el donativo constaba de semovientes que serían entregados al cumplir la mayoría de edad.

Las donaciones del tipo Religioso cubrían necesidades derivadas del conocimiento espiritual y eran materializadas en la estructura institucional de la Iglesia católica. En cuanto a estos donativos fue posible ubicar su tendencia en la primera mitad del siglo, encontrándose deslumbrantes dádivas a obras pías, a favor de las ánimas del purgatorio, los pobres del lugar, construcción de capellanías y parroquias; por ejemplo, se encontró la donación hecha por un habitante de Tacuichamona, cerca de Culiacán, para la conservación de Jerusalén y Tierra Santa.<sup>20</sup>

20. *Testamento de Santana Lizárraga*. AGNES. Culiacán, 1878, foja 16, escritura 7.

GRÁFICA 2



Aquellos denominados Al municipio hacen referencia a donaciones con fines sociales que en ese momento el ayuntamiento emprendía como obra pública y que requería del apoyo de los ciudadanos, como la construcción de hospitales, escuelas y bibliotecas. A partir de la segunda mitad del siglo XIX fue menor la frecuencia de este tipo de donativos, y éstos se hicieron más sencillos pero con destinos muy diferentes a los de la primera mitad.<sup>21</sup>

Por último, los donativos categorizados como de Caridad eran los otorgados a personas necesitadas sin que necesariamente hubiera un vínculo familiar o

21. AGNES, Culiacán, 1896, Notario Lic. Luis Rivas García, foja 23.

institucional entre éstas y el donante. En los testamentos que se tomaron en cuenta para el presente trabajo no se especifica la persona a la que sería otorgado, al dejar al criterio del albacea que encontrara personas de la localidad que cubrieran las características de ser pobres, hambrientos o ancianos sin hogar.

En pocas palabras, los donativos hechos como previsión ante la muerte no dejaron de hacerse en todo el siglo, aunque debe señalarse que el destino, el tipo de donativo y la cantidad evolucionaron a lo largo de esos años.

La tendencia a solicitar misas y dar donativos fue a la baja hasta desaparecer al final del siglo, sugiriendo que tal vez el gasto de la limosna directa a los pobres y la disposición de una cantidad para las misas propias, resultaba poco práctico y fuera de contexto para este tipo de documentos notariales; o simplemente representaba resultados inseguros para la nueva racionalidad capitalista que incluso consideró estos gestos como absurdos. Probablemente las personas que deseaban hacer este tipo de donativos dejaban instrucciones privadas a sus albaceas, ya que el testamento ya no era ese documento capaz de revelar la vida íntima ni las creencias del otorgante; ahora habría que confiar en la familia y la privacidad de las redes sociales si quería hacerse alguna disposición fuera de lugar para la nueva estructura testamentaria. Respecto de las misas, fue mejor que las pagaran los vivos y demostraran así su preocupación por el difunto.<sup>22</sup>

Ocurrió con mayor frecuencia que el testador, en lugar de detallar cuestiones específicas en cuanto a misas, empezó a hacerlo con sus créditos, derechos sobre propiedades y deudas hacia su persona. Si acaso, describía las condiciones para efectuar donativos independientes a la herencia, y estos casos los familiares razonaban en función de la vulnerabilidad del familiar al que se deseaba beneficiar.

A finales del siglo XIX, la inversión del patrimonio en misas, donaciones a la Iglesia y “descargos de conciencia” eran actos anacrónicos, fuera de lugar,

22. APSMC, caja 3, Libro de ingresos y egresos de fábrica, 1899-1902.

23. Roberto A. Mendieta Vega. "El puerto de Babel: extranjeros y hegemonía cultural en Mazatlán decimonónico". Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa, 2010, p. 234. (Tesis de maestría).

24. AGNES, 1899, Notario Lic. Pedro F. Cañedo, Foja 4, Escritura 3, Testamento de Doña Bernabé Ríos.

improductivos e ilógicos. Lo racional entonces era invertir en "el más aquí"; en primer lugar para el disfrute de la familia, y en segundo, si es que había posibilidad, en gestos altruistas con una sensibilidad social muy diferente: se legaba a las bibliotecas o a los hospitales. Tales dádivas fueron clasificadas para este trabajo como Al municipio, encargado de regular dichas instituciones.

La donación fuera de ámbitos religiosos sigue siendo un acto humanitario pero que coincide con otros intereses, y bajo ciertas lecturas podría significar una práctica social con miras a establecer una hegemonía cultural.<sup>23</sup> Esto revela una conciencia burguesa en progreso de un hombre de negocios que ha dejado la moral culpable al estilo católico, aunque tal vez no necesariamente al cristianismo como creencia.

#### *Consideraciones finales*

Ante la ansiedad que la muerte pueda implicar, el testamento fue una manifestación por medio del cual se ordenaban los bienes materiales en la búsqueda de una tranquilidad espiritual y moral. Eso no ha cambiado; sin embargo, a inicios del siglo XIX tal tranquilidad se basaba en la piedad como práctica de la fe católica y, a finales de ese mismo siglo esta lógica cayó en desuso y prevaleció la racionalidad capitalista en el sentido de otorgar seguridad a los herederos y salvaguardar los bienes.

La piedad y la mención de elementos cristianos en el discurso testamentario disminuyeron con el paso de los años, hasta que en 1878 desaparecen en apariencia, no necesariamente porque estuvieran prohibidos. Como muestra, en 1899, la testadora Bernabé Ríos<sup>24</sup> solicitó misas y el tipo de entierro que deseaba; señal de que sí era permitido incluir este tipo de referencias cristianas privadas aunque se encontrara en desuso.

El testamento ya no era un medio para aligerar la carga del espíritu que buscaba la "entrada al cielo"; ya nadie estimaba al alma como un heredero universal. La expresión "heredar al Alma" significaba disponer de

un gran capital para ordenar misas y salvar así el alma del purgatorio, aunque algunos tenían gestos piadosos hacia familiares y amigos cercanos, o algunas buenas obras públicas.

Al final, la mentalidad de principios del siglo XIX relativa a la administración de los bienes económicos para ganar el cielo y la salvación eterna, es una lógica que no se comparte en la actualidad; tanto aquella como ésta se encuentran determinadas por el contexto. Tal como menciona Pedro Barran,<sup>25</sup> la noción de lo que es útil pasa necesariamente por la cultura de cada época y es modelada por ella. Cuando a estos comportamientos privados se les juzga, primero como equivocados y finalmente como absurdos, nace otra racionalidad y es a esa forma nueva de sensatez a la que puede atribuírsele esa tendencia conocida como secularización de los comportamientos y tal vez el resto de los hechos sociales que se autonomizaron del catolicismo como el matrimonio, los nacimientos, el trabajo, los tiempos para el desarrollo personal, la fiesta, el dolor, entre otros eventos.

Entre los elementos que impactaron y cambiaron la sensibilidad hacia la muerte durante el siglo XIX, está la entrada de una nueva lógica capitalista, que mas que nueva era intensificada, además de la practicidad que eso conllevó y los nuevos discursos científicos que aportaron nuevas explicaciones al conocimiento del cuerpo-alma.

25. José Pedro Barran. *La espiritualización de la riqueza. Catolicismo y economía en Uruguay: 1730-1900*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1998, p. 227.